



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

ORDENANZA Nº 4305/2001

**CONSEJO DELIBERANTE - MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES,
PROVINCIA DE NEUQUÉN**

VISTO:

El expediente 05000-557/01 por el que se solicita una modificación a la Ordenanza 893/92 "Contribución Asociación Bomberos Voluntarios", y,

CONSIDERANDO:

Que de la Tasa de Contribución a Bomberos, el Municipio retiene un 10% del valor en concepto de gastos administrativos,

Que la asociación Bomberos solicita se baje ese monto de retención al 2%,

Que este Consejo Deliberante considera razonable el pedido en el marco del Proyecto planteado por la institución,

Por ello,

El Consejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de Los Andes sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza 893/92 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º- Regístrese, comuníquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, en Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha 01 de noviembre de 2001, según consta en Acta correspondiente.

ARTÍCULO 3º- La Secretaría de Hacienda efectuará las imputaciones a la cuenta correspondiente y liquidará los fondos recaudados, a fin de cada mes, a la Asociación



**Consejo Nacional
de Bomberos**

-  (54 11) 4124-5550
-  www.bomberosra.org.ar
-  /bomberosRA
-  @bomberosRA

Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, previa retención del 2% de lo recaudado, en concepto de gastos administrativos.